



CONTRATO NÚM. 1-1119-33016
FIEL CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN

1.-POR CUANTO: INTEGRACIONES TECNOLOGICAS M & A SRL. Con su RNC: **131179037** con domicilio y asiento social en la **C/ ARÍSTIDES GARCÍA MELLA NO. 32, ESQ. CALLE DOLORES RODRÍGUEZ OBJÓ, PLAZA PASEO ROVERE, SUITE #501, MIRADOR SUR, SANTO DOMINGO.**

(En lo adelante llamado el Afianzado)

Ha solicitado en fecha hoy día **23 DE FEBRERO DEL 2026**, a la Compañía **SEGUROS APS, S.A. (EN LO ADELANTE EL FIADOR)**, UNA FIANZA POR UNA SUMA NUNCA MAYOR DE **OCHENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CINCO CON 66/100 (RD\$83,045.66)**, EQUIVALENTE AL **1% DEL MONTO TOTAL DE OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 50/100 (RD\$8,304,565.50)**.

Para garantizar las obligaciones siguientes:

GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA EL MONITOREO PREVENTIVO DE LAS OPERACIONES DE TIC., SEGUN REF. CAMARA DE CUENTAS-CCC-LPN-2025-0002 INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y RENOVABLE..

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de: **CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA** con vigencia desde **26 DE FEBRERO DEL 2026 hasta 26 DE FEBRERO DEL 2027.**

3.- POR CUANTO: **SEGUROS APS, S.A..** No acepta ni reconoce transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4.- POR CUANTO: **SEGUROS APS, S.A. se compromete a responder a la FIEL CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN** de todos los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales contractuales del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley 146-02.

4.A) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de esta fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

4.B) Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley 146-02 Sobre Seguros y Fianzas de la República Dominicana, en su artículo 67 y en virtud de la vigencia acordada, en el caso de que le impida a **INTEGRACIONES TECNOLOGICAS M & A SRL**, el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.

5.) POR CUANTO: **SEGUROS APS, S.A.,** No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

6.) POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.) POR CUANTO: La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas

8.) POR CUANTO: **SEGUROS APS, S.A.,** legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la fianza por valor de **OCHENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CINCO CON 66/100 (RD\$83,045.66)**, EQUIVALENTE AL **1% DEL MONTO TOTAL DE OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 50/100 (RD\$8,304,565.50)**. Conforme a las estipulaciones del presente convenio.

Y para que conste, se firma y se sella debidamente en Santo Domingo, República Dominicana, hoy día **23 DE FEBRERO DEL 2026.**


FIRMA AUTORIZADA

FellerRate | BB